



## **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**

### **REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I** De los objetivos

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL PROGRAMA ACADÉMICO**

**Capítulo I.** De los requisitos académicos del aspirante al ingreso

**Capítulo II.** De la duración del programa

**Capítulo III.** Del plan de estudios

**Capítulo IV.** De los requisitos de permanencia en el programa

**Capítulo V.** De los requisitos para obtener la candidatura al grado de Maestro en Ciencias de la Salud.

**Capítulo VI.** De los requisitos para la obtención del grado

**TÍTULO TERCERO  
COMITÉ DE MAESTRÍA EN CIENCIAS**

**Capítulo I.** De la integración del Comité de Maestría en Ciencias

**Capítulo II.** De las funciones del Comité de Maestría en Ciencias

**TÍTULO CUARTO  
COORDINADORES, TUTORES, DIRECTORES Y ASESORES DE TESIS,  
COMITÉS DE TESIS, JURADOS Y PROFESORES**

**Capítulo I.** De los coordinadores de área de concentración

**Capítulo II.** De los tutores

**Capítulo III.** De los directores de tesis

**Capítulo IV.** De los asesores de tesis

**Capítulo V.** Del Comité de Tesis

**Capítulo VI.** Del Jurado para el examen de grado

**Capítulo VII.** De los profesores

**TÍTULO QUINTO  
PROCEDIMIENTOS**

**Capítulo I.** Del procedimiento de selección de los aspirantes

**Capítulo II.** Del procedimiento de operación del sistema de dirección y asesores de tesis

**Capítulo III.** De los procedimientos para la acreditación de actividades docentes

**Capítulo IV.** De los procedimientos para las evaluaciones

**Capítulo V.** De los procedimientos para la entrega de los informes trimestrales

**TÍTULO SEXTO  
RECONOCIMIENTOS**

**Capítulo I.** De la mención honorífica y de la mención especial

**Capítulo II.** Del otorgamiento del grado de Maestro en Ciencias Honoris Causa

**TRANSITORIOS**

Artículo único

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### ***Capítulo I. De los objetivos***

**Artículo 1.** El objeto de este reglamento es normar la organización y los procesos académicos del Programa de Maestría en Ciencias de la Salud que imparte el Instituto Nacional de Salud Pública de México.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Instituto o INSP: el Instituto Nacional de Salud Pública;
- II. CAD: Comisión Académica de Docencia;
- III. Colegios: Colegios de Profesores;

**Artículo 3.** Los objetivos del programa de Maestría en Ciencias de la Salud que se imparte en el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) son los siguientes:

General:

Formar profesionales en el área de la investigación y docencia, capaces de identificar y analizar las necesidades y problemas de salud. Identificar, cuantificar y analizar la enfermedad en la población, mediante proyectos de investigación y con evidencias ofrece alternativas para la resolución de esas necesidades, tanto en el ámbito biológico, ambiental, económico y social. Las áreas de concentración son:

- a) Epidemiología
- b) Sistemas de Salud
- c) Salud Ambiental
- d) Salud Reproductiva
- e) Economía de la Salud
- f) Nutrición
- g) Enfermedades Infecciosas
- h) Enfermedades Transmitidas por Vector
- i) Bioestadística
- j) Epidemiología Clínica
- k) Vacunología

**Artículo 4.** Complementando lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Único del Reglamento General de Estudios de Posgrado del INSP, las Competencias Profesionales de un egresado de Maestría en Ciencias de la Salud son:

- I. Identificar y analizar los problemas y necesidades de salud pública desde sus cinco áreas básicas: Epidemiología, Bioestadística, Ciencias Sociales, Salud Ambiental y Sistemas de Salud.
- II. Integrar y aplicar metodologías de análisis adecuadas en la planeación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación dirigida a solucionar problemas de salud pública.
- III. Analizar e interpretar resultados de investigación científica.
- IV. Publicar y divulgar los resultados a la comunidad científica y a la población general.
- V. Demostrar habilidades para el trabajo interdisciplinario con énfasis en la formación de principios y valores tales como solidaridad, equidad y respeto a la dignidad de las personas.
- VI. Realizar su quehacer profesional de acuerdo a normas y principios éticos, con actitud de servicio, con compromiso social y con base en conocimientos científicos actualizados.

**Artículo 5.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Epidemiología, son:

- I. Aplicar la metodología epidemiológica para conocer los problemas de salud-enfermedad de la población y proponer soluciones a los mismos.
- II. Aplicar diversos diseños de estudios epidemiológicos para su aplicación en la resolución de problemas de salud pública.
- III. Coordinar y desarrollar proyectos de investigación aplicados a la salud pública, así como el análisis e interpretación de los mismos.
- IV. Analizar de forma crítica la información epidemiológica que se presenta en reportes técnicos y documentos científicos.
- V. Conocer los aspectos sustantivos de la ética en la investigación para garantizar la seguridad de los derechos de los sujetos de estudio.
- VI. Evaluar programas de salud utilizando la metodología epidemiológica para apoyar el desarrollo de los servicios de salud pública.
- VII. Integrar grupos de trabajo multidisciplinario para desarrollar una visión global de la salud pública con la inclusión del trabajo realizado en el área de las ciencias básicas, sociales, conductuales, clínicas, y servicios de salud.

**Artículo 6.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Sistemas de Salud, son:

- I. Identificar los modelos conceptuales que permitan relacionar los componentes, funciones, niveles, interrelaciones y determinantes de los sistemas de salud.
- II. Participar en la evaluación e investigación de iniciativas de salud pública
- III. Incidir en las políticas y normas técnicas de la salud pública.
- IV. Analizar la organización, financiamiento, utilización, equidad, eficiencia, efectividad, calidad y accesibilidad de los sistemas de salud.
- V. Diseñar y conducir proyectos de investigación e intervenciones en salud orientadas al mejoramiento de los sistemas de salud y servicios de salud.

- VI. Evaluar los procesos de reforma de los sistemas de salud en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
- VII. Contribuir al diseño de políticas y programas de salud equitativos y de la más alta calidad y eficiencia, con base en la investigación.
- VIII. Analizar la gerencia del sistema de salud para fortalecer el alcance de los Objetivos del Milenio en salud.
- IX. Evaluar el desempeño de los sistemas de salud, incluyendo cobertura efectiva de las necesidades de salud, trato digno y protección social.

**Artículo 7.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Salud Ambiental, son:

- I. Investigar y evaluar con un enfoque integral los diversos factores ambientales que inciden sobre la salud y la calidad de vida de las poblaciones, así como, desarrollar investigaciones en las cuales colabore con grupos de diferentes disciplinas relacionadas con la salud ambiental.
- II. Evaluar la forma en que el organismo humano se expone a los contaminantes ambientales, así como, utilizar herramientas de biología molecular para comprender los procesos de mutagénesis y carcinogénesis asociados con los contaminantes.
- III. Desarrollar planes de monitoreo acordes al tipo de investigación que se lleve a cabo, al tipo y característica del contaminante y al medio ambiente donde se realice la medición.
- IV. Analizar resultados de investigaciones ambientales y utilizar estos datos en la toma de decisiones.
- V. Analizar la normatividad ambiental vigente y colaborar en grupos que discutan y propongan modificaciones a la normatividad ambiental relacionada con la salud.
- VI. Generar propuestas de investigación, identificando los criterios preventivos y los fundamentos básicos de las ciencias relacionadas con el proceso de salud-enfermedad de los trabajadores e identificar la problemática de la salud en el trabajo.
- VII. Seleccionar y aplicar la metodología de evaluación de riesgos apropiada al tipo de problema ambiental y proponer alternativas de manejo de estos.
- VIII. Diseñar y ejecutar intervenciones en poblaciones expuestas a contaminantes ambientales.
- IX. Elaborar programas de comunicación de riesgos relacionados con la salud ambiental dirigidos a la población general, a tomadores de decisión y otros actores sociales.

**Artículo 8.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Salud Reproductiva, son:

- I. Identificar y evaluar la magnitud, severidad y determinantes de los problemas de salud reproductiva.

- II. Analizar el impacto en la salud de las dimensiones: de género, de política, éticas, sociales, culturales y psicológicas vinculadas a la salud sexual y reproductiva.
- III. Elaborar marcos conceptuales dentro del campo de la salud sexual y reproductiva que permitan identificar problemas de salud poblacional así como soluciones a los mismos.
- IV. Diseñar y conducir estudios cualitativos y cuantitativos en salud sexual y reproductiva, así como, la construcción de instrumentos de medición apropiados.
- V. Analizar e interpretar datos cualitativos y cuantitativos relacionados con la salud sexual y reproductiva.
- VI. Identificar los principales componentes de las intervenciones en salud sexual y reproductiva.
- VII. Desarrollar un plan de monitoreo y evaluación de programas de salud sexual y reproductiva.
- VIII. Conocer las normas técnicas mexicanas e internacionales sobre la atención a la salud sexual y reproductiva.
- IX. Interpretar los indicadores de salud reproductiva.

**Artículo 9.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Economía de la Salud, son:

- I. Utilizar las bases del método científico para abordar problemas prioritarios en salud pública desde la perspectiva económica.
- II. Identificar los rasgos distintivos de la perspectiva económica para abordar los problemas de salud pública.
- III. Manejar las herramientas de análisis de información como probabilidad y estadística matemática.
- IV. Identificar problemas prioritarios y de relevancia para la agenda de investigación en el campo de la Salud Pública, que puedan ser abordados desde la perspectiva de la Economía de la Salud de una manera adecuada y pertinente.
- V. Identificar los componentes críticos de los programas y políticas para la salud que le permitan plantear hipótesis para la evaluación de los mismos.
- VI. Plantear y justificar el diseño de investigación y/o evaluación, marco teórico-económico y las metodologías propuestas para el análisis y el procesamiento de la información.
- VII. Generar la información necesaria para abordar satisfactoriamente los problemas de investigación y/o evaluación propuestos.
- VIII. Utilizar las herramientas microeconómicas, econométricas y de evaluación económica para el análisis de problemas prioritarios en el campo de salud pública, así como para la evaluación de programas e intervenciones en el sector salud.

**Artículo 10.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Nutrición, son:

- I. Evaluar el estado de nutrición, así como la magnitud y severidad de los problemas nutricionales de las poblaciones utilizando métodos de campo, incluyendo antropometría, dieta y bioquímica.
- II. Identificar los determinantes individuales, sociales, del medio ambiente y de la respuesta social organizada del estado nutricional de la población.
- III. Analizar e interpretar adecuadamente datos de estudios de nutrición pública utilizando métodos estadísticos apropiados.
- IV. Contribuir a la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de programas e iniciativas para la solución de problemas en nutrición pública.
- V. Definir el rol de las agencias, cuerpos asesores, y organizaciones profesionales responsables del desarrollo y disseminación de información técnica para la formulación de regulaciones de nutrición.
- VI. Conocer y evaluar críticamente las políticas y normas técnicas en materia de nutrición pública con la finalidad de poder eventualmente incidir en ellas.
- VII. Identificar y analizar problemas éticos relacionados con el quehacer de la nutrición pública, tanto a nivel de investigación como a nivel de programas y aspectos normativos.

**Artículo 11.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Enfermedades Infecciosas, son:

- I. Abordar problemas específicos de salud pública discutiendo los componentes teóricos y prácticos del conocimiento en enfermedades infecciosas.
- II. Distinguir los elementos de las estrategias de prevención y control de enfermedades infecciosas de relevancia en salud pública.
- III. Utilizar la información científica sobre investigación en enfermedades infecciosas.
- IV. Identificar los factores de la interacción hospedero, los agentes patógenos y el ambiente que contribuyen en la aparición y disseminación de las enfermedades infecciosas.
- V. Aplicar las principales estrategias metodológicas de laboratorio para estudiar las enfermedades infecciosas
- VI. Evaluar los problemas y necesidades de los programas de prevención y control de las enfermedades infecciosas.
- VII. Distinguir los principales procesos celulares, bioquímicos y moleculares de los agentes infecciosos productores de enfermedades de importancia en salud pública.
- VIII. Aplicar los conocimientos de frontera de las disciplinas biomédicas para la investigación básica de los agentes infecciosos de importancia en salud pública.

**Artículo 12.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Enfermedades Transmitidas por Vector, son:

- I. Identificar los principios ecológicos asociados a insectos vectores de enfermedades.
- II. Manejar los conceptos básicos del comportamiento de insectos y su fisiología: mecanismos físicos y químicos.
- III. Conocer la morfología de los insectos y como se relaciona con la función de las partes del cuerpo. Así como las diferentes formas de adaptación al medio.
- IV. Distinguir los mecanismos bioquímicos y moleculares que confieren resistencia a los insecticidas y conocer las perspectivas de los futuros insecticidas.
- V. Manejar las características de las enfermedades transmitidas por vectores: transmisión, diagnóstico, prevención, control y la Biología de la interacción bioquímica y molecular de los patógenos con el humano y sus vectores.
- VI. Distinguir los criterios, las bases técnicas y metodológicas para el muestreo sistemático de vectores en campo y laboratorio
- VII. Diseñar y evaluar estrategias de control de vectores.
- VIII. Diseñar un proyecto de investigación en base a la identificación de áreas de oportunidad en el conocimiento de los determinantes biológicos y epidemiológicos de las enfermedades transmitidas por vectores.

**Artículo 13.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Bioestadística, son:

- I. Identificar las necesidades de los proyectos de investigación y traducirlas al contexto estadístico aplicado a la salud pública.
- II. Aplicar los diseños básicos de muestreo y los procedimientos de estimación de los tamaños de muestra para los distintos tipos de estudios epidemiológicos y comprender los diseños complejos.
- III. Proponer y justificar la estrategia de análisis estadístico en proyectos de investigación en salud pública.
- IV. Desarrollar el análisis estadístico que responda a los objetivos de un proyecto de investigación en salud pública.
- V. Instrumentar estrategias de difusión de los resultados obtenidos del análisis estadístico.
- VI. Evaluar el análisis estadístico desarrollado en los proyectos de investigación y discutir sus limitaciones.
- VII. Establecer una interacción adecuada con “*el cliente*” en las diferentes etapas de un proyecto.
- VIII. Manejar la paquetería estadística adecuada en las diferentes etapas de desarrollo de un proyecto.
- IX. Cumplir con las normas éticas que rigen el proceso estadístico y la salud pública.

**Artículo 14.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Epidemiología Clínica, son:

- I. Analizar literatura científica relacionada con investigación clínica y epidemiológica así como discernir su contenido.
- II. Proponer mejoras en la práctica clínica mediante la aplicación de medicina basada en evidencia.
- III. Vincular la práctica clínica y el conocimiento obtenido de estudios de epidemiología intrahospitalaria con la comunidad.
- IV. Aplicar modelos estadísticos avanzados mediante paquetería estadística especializada.
- V. Analizar aspectos éticos de la investigación clínica para garantizar la seguridad de los derechos de los sujetos de estudio.
- VI. Elaborar escritos científicos con lenguaje accesible para la comunidad en general.
- VII. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación clínica.

**Artículo 15.** Las Competencias Específicas de los egresados de la Maestría en Ciencias de la Salud con Área de Concentración en Vacunología, son:

- I. Analizar los problemas y necesidades de producción y evaluación de vacunas, que permitan integrar un marco de prioridades para su atención.
- II. Identificar los factores de la interacción hospedero, los inmunógenos y el ambiente que contribuyen a la seguridad y eficacia de las vacunas.
- III. Interpretar y evaluar las principales diferencias existentes entre la producción de vacunas bacterianas y vacunas virales.
- IV. Aplicar y evaluar las principales estrategias metodológicas de laboratorio para estudiar las vacunas, así como el desarrollo de proyectos de investigación, ensayos clínicos, análisis e interpretación de los mismos.
- V. Determinar los principales procesos celulares, bioquímicos y moleculares de las vacunas de importancia en salud pública.
- VI. Aplicar y discutir los conocimientos de frontera de las disciplinas biomédicas y biotecnológicas para la producción y evaluación de vacunas.
- VII. Evaluar propuestas de normas técnicas relacionadas con la vacunología y las estrategias de vacunovigilancia.
- VIII. Diseñar y desarrollar programas de formación de recursos humanos en vacunas.

## **TÍTULO SEGUNDO PROGRAMA ACADÉMICO**

### ***Capítulo I. De los requisitos académicos del aspirante al ingreso***

**Artículo 16.** El aspirante a ingresar al programa de Maestría en Ciencias de la Salud deberá cumplir con los siguientes requisitos, para registrarse en el Proceso de Selección.

- I. Tener el grado de licenciatura en las áreas médica, biológica, ciencias sociales o afines a la salud pública, con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no incluya el promedio general, deberá

Reglamento del Programa Académico de la 9  
Maestría en Ciencias de la Salud

anexar carta oficial con el promedio obtenido, emitida por la Universidad donde realizó sus estudios;

a) Cuando se justifique académicamente, el ingreso de un candidato que tenga un promedio menor al señalado en la fracción I de este Artículo, siempre y cuando sea igual o mayor a 7.8 (siete punto ocho), se deberá elaborar una justificación escrita, avalada por el Colegio de Profesores y ratificada por el Comité de Programas correspondientes, dirigida a la Secretaría Académica. Cualquier promedio menor a 7.8 no podrá ser considerado para el ingreso al Proceso de Selección, ni a ningún Programa.

II. En caso de estar propuesto, por una institución del sector salud, como aspirante al Programa de Maestría en Ciencias de la Salud, deberá contar con oficio de propuesta por parte de dicha institución;

– En esta propuesta se debe señalar que en el caso de ser un candidato aceptado para el programa, tendrá la aprobación para dedicarse de tiempo completo durante la permanencia en el programa

III. Los alumnos libres deberán entregar una carta compromiso en la que se señale que cuenta con tiempo de dedicación completa y la solvencia económica, para cubrir el gasto de la matrícula que asegure su permanencia en el Programa;

IV. Presentar una carta de motivos, en la que el aspirante expresará cuáles son sus motivaciones profesionales y académicas para ingresar al Programa;

V. Presentar el examen del CENEVAL EXANI-III. Se considerará el punto de corte mínimo, establecido por cada Colegio de Profesores.

a) La vigencia oficial del examen de CENEVAL (EXANI-III), es de dos años, por lo que una vez vencido el plazo es obligatorio presentarlo nuevamente.

VI. Presentar y acreditar el examen de matemáticas que se realizar en forma virtual.

a) La vigencia oficial del examen de matemáticas es de un año, por lo que se deberán presentar en forma obligatoria.

VII. Presentar dos cartas de recomendación académica.

**Artículo 17.** El Colegio de Profesores correspondiente evaluará el perfil del aspirante, para determinar la formación y capacidad académica para desarrollar las actividades del Programa. Con base en los resultados de esta evaluación, de las entrevistas y del resto de requisitos descritos en el artículo anterior, dictaminará, si fuera el caso, su ingreso.

**Artículo 18.** Todos los dictámenes emitidos para la aceptación o no aceptación de candidatos a los Programas de Posgrado, serán obligatoriamente colegiados; no será aceptado ningún dictamen emitido en forma personal.

## **Capítulo II. De la duración del Programa**

**Artículo 19.** El Programa tendrá una duración mínima de dos años y un máximo de tres años. La duración del Programa se adaptará a la función, experiencia y proyecto de cada alumno. Sólo en casos excepcionales y previa recomendación de la Coordinación del Programa y del Comité de Tesis, el Colegio de Profesores y el Comité de Maestría en Ciencias podrán autorizar la permanencia de un alumno hasta por un año adicional, alcanzando un máximo de cuatro años que no se podrá exceder bajo ninguna circunstancia.

## **Capítulo III. Del plan de estudios**

**Artículo 20.** Los planes de estudios de los Programas de Maestría en Ciencias de la Salud estarán diseñados de acuerdo con la estructura curricular establecida por el INSP.

**Artículo 21.** El plan de estudios de cada Programa deberá ser elaborado con la participación del Coordinador del Programa, el Colegio de Profesores, el Comité de Maestría en Ciencias, y la Secretaría Académica. En todos los casos deberá ser aprobado por la CAD.

**Artículo 22.** Las actividades académicas de los Programas de Maestría en Ciencias de la Salud comprenderán las que señalen los planes de estudios en cada Área de Concentración, para sus diferentes unidades didácticas, tanto obligatorias como optativas.

**Artículo 23.** Los planes de estudios de los Programas de Maestría en Ciencias de la Salud podrán modificarse bajo dos circunstancias:

- I. Cada dos años deberá realizarse una evaluación curricular, a fin de adecuar los planes de estudio a las necesidades del mercado de trabajo y a los avances científicos y tecnológicos en el área del conocimiento para el Área de Concentración específica. Esta evaluación se hará por el coordinador del área respectiva, con la participación de los Colegios de Profesores correspondientes, el Comité de Maestría en Ciencias y la Secretaría Académica, así como de alumnos del propio Programa. Esta evaluación deberá incluir la revisión de los contenidos de las unidades didácticas para

establecer la congruencia vertical y horizontal con los objetivos y el perfil del egresado de cada una de ellas y,

- II. Durante su desarrollo, y de manera excepcional, en caso de ser necesario reprogramar la impartición de unidades didácticas, sin afectar los objetivos, contenidos, secuencia y seriación de las mismas.

**Artículo 24.** En cualquier caso señalado en el artículo anterior, las modificaciones deberán ser presentadas para su revisión y aprobación ante el Colegio de Profesores correspondiente, y en su caso, ante el Comité de Maestría en Ciencias y la CAD.

**Artículo 25.** Si el alumno, junto con su Tutor Académico y Coordinador de área, consideran necesario profundizar en el conocimiento de un tema en particular, del cual los expertos se ubican en otras instituciones, podrán solicitar al Colegio de Profesores correspondiente, la autorización respectiva para cursar materias optativas en otras instituciones.

- a) Para ser una unidad optativa con valor curricular, deberá estar avalada mediante un documento oficial, emitido por la institución académica donde se impartió el curso, en el que se incluyan contenido, horas y créditos cubiertos.

#### ***Capítulo IV. De los requisitos de permanencia en el Programa***

**Artículo 26.** Para permanecer inscrito en los estudios de Maestría en Ciencias de la Salud será necesario que el alumno realice satisfactoriamente, en los plazos establecidos, las actividades académicas asignadas que comprenden:

- I. Dedicar tiempo completo al programa académico;
- II. Presentar y aprobar las evaluaciones de las unidades didácticas del programa, con un mínimo de 7;
- III. No incurrir en alguna de las causas de cancelación de matrícula previstas en el Artículo 144 del Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- IV. Acreditar 10 horas de actividades docentes como parte de su formación académica;
- V. Presentar los informes trimestrales. Será causa de baja definitiva el no presentar más de dos informes trimestrales.
- VI. No tener adeudo por concepto de pago de matrícula.

**Artículo 27.** Aprobar, en examen ordinario, un mínimo del 50% de las unidades didácticas en las que esté inscrito durante el semestre.

**Artículo 28.** El alumno que cuenta con una baja temporal de acuerdo con el Reglamento General de Posgrados y desea reincorporarse, deberá hacer la solicitud por escrito al coordinador de área de concentración quien examinará y aprobará dicha solicitud. La Coordinación correspondiente presentará la solicitud al Colegio de Profesores correspondiente y al Comité de Maestría en Ciencias para formalizar su reincorporación al Programa. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en este reglamento.

### ***Capítulo V.***

#### ***De los requisitos para obtener la candidatura al grado de Maestro en Ciencias de la Salud***

**Artículo 29.** Para ser considerado candidato al grado de Maestro en Ciencias de la Salud será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las unidades didácticas definidas en el Mapa Curricular, específicamente las unidades didácticas correspondientes al tronco común, área de concentración y optativas; así como, haber cubierto los requisitos del currículum formativo;
- II. Haber presentado su protocolo y Comité de Tesis, ante la Coordinación del área de concentración correspondiente, para su aprobación en el Colegio de Profesores correspondiente, antes de que termine el tercer semestre;
- III. Haber presentado reportes trimestrales de los avances de su protocolo de tesis registrado, ante la coordinación del área de concentración correspondiente;
- IV. Haber presentado la aprobación de la tesis por parte de su Comité de Tesis ante el Colegio de Profesores correspondiente.

### ***Capítulo VI.***

#### ***De los requisitos para la obtención del grado***

**Artículo 30.** Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Salud el alumno podrá optar por alguna de las siguientes modalidades de graduación:

- a) Tesis,
- b) Un Artículo publicable (original o de revisión),

- Para cualquiera de las opciones de graduación, se deberá realizar la defensa frente al Jurado aprobado por el Colegio de Profesores correspondiente, como una réplica del trabajo realizado.

**Artículo 31.** Para poder realizar la defensa de tesis, para obtener el grado, el alumno deberá:

- I. Haber obtenido la candidatura a Maestro en Ciencias de la Salud;
- II. Tener los votos aprobatorios para realizar la defensa de la tesis;
  - Cuando un miembro del Comité de Tesis y del Jurado emita un voto aprobatorio, se considerará que ha leído el documento recibido y está de acuerdo en que el documento cumple con los requisitos de calidad científica, metodología y de presentación que exige una tesis de maestría en ciencias.
- III. Será requisito, previo al examen de grado, que al menos cuatro de los cinco miembros del Jurado de examen hayan emitido voto aprobatorio;
- IV. Cuando la opción para graduación sea un artículo que refleje la originalidad y relevancia de su trabajo, derivado de los estudios de Maestro en Ciencias de la Salud, deberá ser aprobado por el Comité de Tesis y tener la calidad suficiente para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional y con cuerpo editorial.
  - El alumno deberá aparecer como primer autor.
- V. Presentar un documento final para el examen de grado, pudiendo ser la tesis o si se trata de un artículo, se entregará un documento que contendrá un apartado de introducción, el cuerpo del documento que será un artículo y un apartado final con las conclusiones;
- VI. El alumno entregará tres ejemplares del documento final: uno a la coordinación del área de concentración correspondiente; uno a la Biblioteca; y uno al Departamento de Asuntos Escolares. Cada ejemplar incluirá un resguardo electrónico del documento final;
- VII. Presentar y aprobar el examen de grado de Maestro en Ciencias de la Salud, avalado por su Coordinación de área de concentración y aprobado por su Jurado para el examen de grado.

## **TÍTULO TERCERO COMITÉ DE MAESTRÍA EN CIENCIAS**

### ***Capítulo I. De la integración del Comité de Maestría en Ciencias***

**Artículo 32.** El Comité de Maestría en Ciencias es un cuerpo colegiado para el apoyo en el manejo de los Programas específicos de Maestría en Ciencias y cuya estructura es la siguiente:

- I. Un Coordinador General que será designado por el Director General del INSP con los siguientes requisitos: tener un nombramiento de investigador en ciencias Médicas “C”, estar acreditado como investigador en el Sistema Nacional de Investigadores con nivel I o superior y tener una experiencia mínima de cinco años en la investigación o docencia en cualquiera de las Áreas de Concentración.
- II. El Secretario Académico en funciones que fungirá como vocal.
- III. Un Secretario Técnico, nombrado por la Secretaría Académica con la aprobación del Director General del INSP, será un profesor con nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “A” o superior, con el grado de Maestría además de ser personal de la Secretaría Académica. Podrá ocupar esta posición como máximo cinco años, con posibilidad de reelección por un período similar;
- IV. Un vocal por cada área de concentración, que será el Coordinador Titular de cada Programa respectivo.
  - a) Cuando se ausente en forma justificada, será representado por el Coordinador Adjunto.
- V. Dos alumnos regulares del Programa de Maestría en Ciencias de la Salud, correspondientes al primer y segundo año del Programa, electos por los alumnos, y con permanencia en el cargo por el período máximo de dos años en que se desarrolle su Programa.
  - Por cada representante, electo por los alumnos, se deberá elegir un suplente.
  - Cualquier ausencia del representante titular deberá ser justificada ante el Comité de Maestría en Ciencias y sustituida por el suplente correspondiente.

### ***Capítulo II. De las funciones del Comité de Maestría en Ciencias***

**Artículo 33.** El Comité de Maestría en Ciencias tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Velar por la calidad académica del Programa de Maestría en Ciencias con todos sus componentes: promoción, selección de alumnos, plan de estudios, requisitos de egreso, alumnos y profesores;
- II. Coordinar acciones con las diversas áreas de concentración del Programa de Maestría en Ciencias, para fortalecer el Programa Académico de las maestrías en ciencias y lograr cumplir con los indicadores de calidad;
- III. Proponer modificaciones sustanciales al Plan de Estudios que garanticen su pertinencia, vigencia y calidad;
- IV. Monitorear el proceso de selección de alumnos;
- V. Monitorear la calidad de los profesores que participan en los programas, con base en las evaluaciones emitidas por los alumnos al final de cada semestre;
- VI. Dar seguimiento puntual a los indicadores de eficiencia terminal;
- VII. Certificar el diseño, actualización y aprobación del programa académico propuesto por el Colegio de Profesores y someterlo a su aprobación anual a la Comisión Académica de Docencia;
- VIII. Contribuir a la eficiente operación del programa académico en conjunto con el Director de Centro, el Colegio de Profesores y el Coordinador de posgrado respectivo;
- XI. Analizar la evaluación periódica del programa académico que presente el coordinador de posgrado respectivo, previo dictamen del Director del Centro, para coordinar acciones que conlleven al logro de los indicadores de calidad establecidos;
- X. Presentar un informe trimestral al Director General del INSP y ante la Comisión Académica de Docencia en la reunión anual o cuando se requiera;
- XI. Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa, en la cual el Comité de Maestría en Ciencias presentará el informe de actividades y el plan de trabajo ante la Comisión Académica de Docencia;
- XII. Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento;
- XIII. Dirimir los diferendos académicos que surjan entre el personal académico o entre los alumnos, con motivo de la realización de las actividades del programa. Cuando estos no puedan ser resueltos por el Colegio de Profesores correspondiente, serán enviados al Comité de Maestría en Ciencias.
- XIV. Cuando así se solicite, establecer comunicación con los alumnos, profesores y directores de tesis, a través del Coordinador de Posgrado y de los Colegios de Profesores, para intervenir oportunamente en la solución de los problemas que se presenten y sólo excepcionalmente presentar casos de difícil solución ante la Comisión Académica de Docencia;
- XV. Someter a la aprobación de la Comisión Académica de Docencia las propuestas de modificación de las normas operativas del programa;

- XVI. Promover solicitudes de apoyo financiero para el Programa, en colaboración con la Secretaría Académica;
- XVII. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión del Programa a nivel nacional e internacional;
- XVIII. Informar a la Secretaría Académica, en un plazo no mayor a tres días hábiles, todos los acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones, para continuar con los procesos establecidos;
- XIX. Las demás que le encomiende la Comisión Académica de Docencia.

**Artículo 34.** Las funciones de los miembros del Comité de Maestría en Ciencias serán las siguientes:

I. Del Coordinador General

- a) Convocar y presidir las reuniones de trabajo del Comité de Maestría en Ciencias;
- b) Aprobar el orden del día de cada reunión;
- c) Autorizar toda comunicación emitida por el Comité de Maestría en Ciencias.
- d) Presentar, ante la Comisión Académica de Docencia, las recomendaciones emanadas del Comité de Maestrías en Ciencias.
- e) Colaborar con la Secretaría Académica, para el cumplimiento de los requerimientos de CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología) en materia de: solicitud de becas, informe anual e informes para la certificación y renovación de la permanencia en el Padrón Nacional de Posgrados.
- f) Entregar un informe trimestral a la Dirección General del INSP.

II. Del Secretario Técnico

- a) Servir como enlace entre los diferentes participantes en los Programas y el Comité de Maestría en Ciencias;
- b) Servir como enlace operativo entre el Comité de Maestría en Ciencias y las diferentes instancias de la Secretaría Académica, para la ejecución de los acuerdos y resoluciones del mismo.
- c) Resguardar y controlar el archivo del Comité de Maestría en Ciencias.
- d) Elaborar y someter a consideración de los miembros del Comité de Maestría en Ciencias, el calendario de sesiones, así como el orden del día y demás apoyo documental necesario.
- e) Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro, control y firma de las mismas.
- f) Resguardar las actas de cada sesión con firmas en original;
- g) Dar prioridad a la comunicación inmediata, máximo tres días, de todas las resoluciones y dictámenes, manteniendo informada a la Secretaría Académica, con el propósito de no interrumpir el flujo de información para atender el seguimiento de los mismos.

- Cuando se trate de un caso que requiera atención inmediata, se podrá convocar a reunión extraordinaria, o en su caso, se hará una consulta vía electrónica, con los miembros del Comité.
- h) Enviar a la Dirección de Informática, los acuerdos emitidos en cada sesión del Comité, para su difusión a través de la Intranet del INSP.
- Los acuerdos serán aquellos que se encuentran en las actas originales, por lo que sólo requerirán de las firmas del Presidente y el Secretario del Colegio de Profesores correspondiente.
- i) Verificar que cada alumno de nuevo ingreso cuente con el acta de aceptación al Programa, emitida por el Colegio de Profesores correspondiente.
- j) Colaborar con la Secretaría Académica para el envío del informe anual y los informes para la acreditación y permanencia del Programa en el Padrón Nacional de Posgrados CONACYT.
- k) Supervisar la operacionalización de los acuerdos del Comité de Maestría en Ciencias.

### III. De los vocales

- a) Servir como enlace entre los Directores de tesis, los Asesores de tesis, los Tutores Académicos y el Comité de Maestría en Ciencias;
- b) Servir como enlace entre el Colegio de Profesores correspondiente y el Comité de Maestría en Ciencias;
- c) Propone, al Comité de Maestría en Ciencias, las modificaciones a los programas académicos que han sido presentados y aprobados por los Colegios de Profesores;
- d) Presenta la evaluación del Área de Concentración correspondiente;
- d) Entrega un informe mensual a la Dirección del Centro correspondiente.

### IV. De los alumnos

- a) Servir como enlace entre el grupo de alumnos vigentes de las Maestrías en Ciencias y el Comité de Maestría en Ciencias;
- b) Representar los intereses de los alumnos de las Maestrías en Ciencias;
- d) Llevar a las sesiones del Comité, los asuntos que los alumnos le hayan encomendado.

## TÍTULO CUARTO COORDINADORES, TUTORES ACADÉMICOS, COMITÉS DE TESIS, JURADOS Y PROFESORES

### *Capítulo I. De los Coordinadores de Área de Concentración*

**Artículo 35.** El Coordinador Titular de cada área de concentración es el responsable del diseño, desarrollo, supervisión y evaluación de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente. Tiene las siguientes funciones:

- I) Servir como enlace entre los directores de tesis, los Asesores de Tesis, el Colegio de Profesores, el Comité de Maestría en Ciencias, y el Centro de adscripción;
- II) Compilar la propuesta de trabajo de investigación de los aspirantes y presentarlo ante el Colegio de profesores para su aprobación y posteriormente ante el Comité;
- III) Presentar los expedientes de los candidatos ante el Colegio de Profesores para su aprobación, y posteriormente ante el Comité;
- IV) Presentar ante el Colegio de Profesores la propuesta de cambios de inscripción y las revalidaciones de los alumnos de su área de concentración;
- V) Proponer al Colegio de Profesores, el Comité de tesis;
- VI) Proponer al Colegio de Profesores el Jurado para examen de grado;
- VII) Proponer al Colegio de Profesores los cambios de Comité de tesis, el jurado para revisión de protocolo y el jurado para examen de grado;
- VIII) Proponer al Colegio de Profesores nuevos directores de tesis;
- IX) Proponer al Colegio de profesores y al Comité de Maestría en Ciencias, los programas académicos y la evaluación del área de concentración correspondiente;
- X) Supervisión y evaluación del Programa de posgrado a su cargo;
- XI) Realizar informes de desempeño mensual al Director del Centro, al Colegio de Profesores y al Coordinador del Comité de Maestría en Ciencias.

**Artículo 36.** El Coordinador Adjunto de cada área de concentración participará, en apoyo al Coordinador Titular, el diseño, desarrollo y supervisión de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente.

**Artículo 37.** La coordinación de cada área de concentración y los integrantes del Comité de Tesis conocerán y aprobarán el proyecto de tesis y el plan de actividades académicas que deberá cumplir el alumno, asimismo supervisarán trimestralmente su avance y podrán modificar el plan de actividades académicas del alumno y exponer sugerencias que enriquezcan el proyecto de tesis. Los informes serán enviados al Colegio de Profesores correspondiente con el visto bueno de la Coordinación y de los miembros del Comité de Tesis.

**Artículo 38.** Las coordinaciones de cada área de concentración serán las responsables de determinar si el alumno de maestría cuenta con todos los requisitos para optar por la candidatura al grado; así como de proponer la integración del Jurado para el examen correspondiente.

## **Capítulo II. De los tutores académicos**

**Artículo 39.** A todos los alumnos inscritos en las Maestrías en Ciencias se les asignará un tutor académico y un Comité de Tesis. La asignación de tutor académico se hará cuando el Colegio de Profesores emita el dictamen de aceptación del candidato.

**Artículo 40.** La acreditación de los tutores se basará en lo establecido por el Programa Institucional de Tutorías:

- I. Contar con el grado de Maestría en áreas afines a las áreas del Programa de Maestría al que está inscrito el alumno.
- II. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser experto de reconocido prestigio en el área de la salud pública.
- III. Ser profesor investigador del INSP preferentemente con nombramiento de investigador en Ciencias Médicas “B” o superior.

**Artículo 41.** El Tutor tendrá la responsabilidad de establecer junto con el alumno, las siguientes actividades académicas:

Primer semestre

- a) Programa de actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Selección de unidades didácticas optativas convenientes para el alumno, en función de las áreas de su interés;
- c) Proponer el tema de tesis y la composición del comité de tesis, con la participación de la Coordinación Académica.

**Artículo 42.** El Tutor Académico tiene la posibilidad de ser propuesto para fungir como Director de Tesis, cuando esto ocurra, el Colegio de Profesores nombrará un nuevo Tutor Académico.

## **Capítulo III. De los directores de tesis**

**Artículo 43.** Podrá ser director o asesor de tesis, cualquier profesor-investigador que tenga grado de maestría, nombramiento de Investigador en Ciencias Médicas “B” o superior, que sea propuesto por la coordinación del área de concentración correspondiente, y aprobado por el Colegio de Profesores correspondiente.

**Artículo 44.** El director de tesis tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, el programa de la tesis que éste deberá cumplir, de acuerdo con el plan de estudios.

**Artículo 45.** El director de tesis preferentemente deberá ser investigador interno del Instituto Nacional de Salud Pública.

#### **Capítulo IV. De los asesores de tesis**

**Artículo 46.** Los asesores de tesis tendrán la responsabilidad de establecer, junto con el director de tesis y el alumno, el programa de actividades académicas que permitirán enriquecer la tesis, en lo relacionado a la experiencia específica de los asesores de acuerdo con el plan de estudios.

**Artículo 47.** Los asesores de tesis, en coparticipación con el director de tesis y el coordinador del área de concentración correspondiente, aprobarán la participación del alumno en los cursos optativos que refuercen sus conocimientos en el área específica, cuando lo consideren necesario.

**Artículo 48.** Los asesores de tesis en conjunto con el director de tesis, supervisarán y aprobarán los informes trimestrales de tesis que presente el alumno al Coordinador del Programa durante el desarrollo de la misma.

#### **Capítulo V. Del Comité de Tesis**

**Artículo 49.** Cada Comité de Tesis se integrará por un número de profesores acorde a las necesidades de la tesis, que no sea menor a dos ni mayor a cinco académicos. El Comité de Tesis será propuesto por la coordinación de área y aprobado por el Colegio de Profesores correspondiente, el cual informará al Comité de Maestría en Ciencias.

#### **Capítulo VI. Del Jurado para examen de grado**

**Artículo 50.** El Jurado estará conformado por: un Presidente, un Secretario y tres Sinodales.

- I. El director de la tesis fungirá en todos los casos como Secretario del Jurado;
- II. Ningún asesor de tesis podrá formar parte del Jurado;
- III. El Jurado podrá contar con un máximo de dos profesores investigadores del INSP.

**Artículo 51.** Previo a la realización de la defensa del examen de grado, se deberán entregar los votos aprobatorios de por lo menos 4 (cuatro) miembros del Jurado, que confirmen que el documento reúne los requisitos para ser defendido.

**Artículo 52.** La fecha para defensa del examen de grado, será concertada por la Coordinación del Área de Concentración y los miembros del Jurado.

**Artículo 53.** Para celebrar el examen de grado, deberán estar presentes al menos tres de los cinco integrantes del Jurado, contando preferentemente con la presencia del Secretario.

a) Cuando el Secretario del Jurado se ausente por causa justificada por enfermedad o incapacidad total, deberá dar aviso al Coordinador para que, en su lugar, participe el Asesor de la Tesis que cumpla con los requisitos académicos establecidos para ser Director de Tesis.

b) Cuando no esté presente el presidente del Jurado, el coordinador del área de concentración deberá asignar sus funciones a alguno de los miembros presentes. Sin embargo, el sinodal designado como presidente, deberá firmar el acta en el sitio que le corresponda originalmente, dejando asentado en las observaciones de la misma, la ausencia del presidente.

**Artículo 54.** Cuando alguno de los miembros no esté presente y haya enviado sus observaciones al documento, el presidente del Jurado podrá emitir un voto de calidad.

**Artículo 55.** Para aprobar el examen de grado, se requiere que el alumno obtenga una calificación mínima de 7.0 (siete) por parte de cada uno de los miembros del jurado.

## **Capítulo VII. De los profesores**

**Artículo 56.** Los profesores de las unidades didácticas o seminarios de Maestría en Ciencias de la Salud podrán ser titulares, adjuntos o invitados.

**Artículo 57.** El profesor titular es el responsable del diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios. Sus funciones generales son planear, impartir, coordinar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la unidad o seminario respectivo.

**Artículo 58.** Los requisitos para ser profesor titular son los siguientes:

- I. Poseer el grado de Maestría o superior y tener preferentemente el nombramiento de Investigador en Ciencias Médicas “C” o superior.
- II. Poseer experiencia docente en posgrado.
- III. Impartir al menos 50% de las horas clase, programadas frente al grupo, de acuerdo con los lineamientos para el diseño, presentación y evaluación de unidades didácticas.

**Artículo 59.** Se denomina profesor adjunto a aquel que participa en apoyo al profesor titular en el diseño y desarrollo de las unidades didácticas.

**Artículo 60.** Los requisitos para ser profesor adjunto son los siguientes:

- I. Poseer el grado de Maestro en Ciencias o formación académica equivalente;
- II. Poseer experiencia docente en posgrado;
- III. Impartir al menos 30% de las horas clase programadas frente al grupo, de acuerdo con los lineamientos para el diseño, presentación y evaluación de unidades didácticas.

**Artículo 61.** Se denomina profesor invitado a aquel que participa, a solicitud del profesor titular, en algunas sesiones de una unidad didáctica o seminario de Maestría en Ciencias en su calidad de especialista en el tema. Como mínimo podrá impartir una hora. Sus funciones son:

- I. Conocer el programa del curso en que participará para garantizar la secuencia en los contenidos y ser congruente con los objetivos del aprendizaje propuesto;
- II. Impartir las horas de docencia que se comprometió a desarrollar.
- III. Participar, si así lo requiere el profesor titular, en la evaluación de los aprendizajes del(os) tema(s) que trabajó.

**Artículo 62.** Es requisito para ser profesor invitado, ser experto en el tema a desarrollar.

## **TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS**

### ***Capítulo I.***

#### ***Del procedimiento de selección de los aspirantes***

**Artículo 63.** El proceso de selección de aspirantes incluirá lo siguiente:

- I. Examen del CENEVAL;
- II. Examen de matemáticas, elaborado por el Colegio de Profesores de Bioestadística del INSP;
- III. Evaluación psicopedagógica;

- IV. Entrevista con los coordinadores de áreas de concentración;
- V. Así como otro requisito que la Coordinación o el Colegio de Profesores desee incorporar.

**Artículo 64.** La Coordinación por Área de Concentración en conjunto con el Colegio de Profesores correspondiente decidirá sobre el ingreso de los alumnos al Programa mediante:

- I. Evaluación del *Curriculum vitae*, y documentación probatoria del aspirante;
- II. Evaluación de los resultados obtenidos durante el proceso de selección, que se mencionan en el artículo anterior.

**Artículo 65.** La Secretaría Académica recibirá, en un máximo de tres días hábiles, los dictámenes emitidos por el Colegio de Profesores, a través de un oficio. La Secretaría Académica será la única instancia para notificar a los aspirantes sobre el resultado obtenido en el proceso de selección.

## **Capítulo II.**

### **De los procedimientos de operación del sistema de dirección y asesores de tesis**

**Artículo 66.** A todos los alumnos inscritos en el Programa de Maestría en Ciencias de la Salud se les asignará un director de tesis y asesores de tesis. La propuesta de director de tesis se hará por el Coordinador del área de concentración del Programa. La propuesta de Comité de Tesis se hará por el director de tesis y el Coordinador del área de concentración. En todos los casos deberá ser aprobado por el Colegio de Profesores correspondiente.

**Artículo 67.** Solamente mediante autorización del Comité de Maestría en Ciencias y del Colegio de Profesores correspondiente, un director de tesis podrá tener más de tres alumnos de posgrado simultáneamente.

**Artículo 68.** Podrá ser asesor de tesis todo aquel profesor o investigador, experto en el tema de la tesis a desarrollar, y que sea acreditado por el Colegio de Profesores correspondiente.

**Artículo 69.** La acreditación de los directores de tesis se basará en los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de Maestría en áreas afines a la salud pública, sociales y afines, o contar con un nombramiento preferentemente de Investigador en ciencias médicas “B”, y/o que pertenezca al Sistema Nacional de Investigadores;
- II. Preferentemente ser profesor-investigador del INSP;

- III. Estar dedicado a la investigación y formación de recursos humanos como actividades principales;
- IV. Tener una producción académica reciente, derivada de su trabajo de investigación original.

**Artículo 70.** Cada Comité de Tesis se integrará como mínimo con dos miembros acreditados en el Programa, uno de los cuales será el director de tesis. Los Comités de Tesis podrán estar constituidos por profesores-investigadores de más de una institución.

**Artículo 71.** El Director de tesis tendrá la responsabilidad de establecer en conjunto con el alumno durante el siguiente mes a la aceptación, el plan individual de actividades académicas para el buen desarrollo de la tesis.

**Artículo 72.** El Comité de Tesis conocerá y avalará el proyecto de tesis y el plan de actividades académicas que deberá cumplir el alumno, y evaluará trimestralmente su avance. Los informes serán enviados a la Coordinación del Área de Concentración oportunamente. Como resultado de la evaluación, el Comité de Tesis con la aprobación de la Coordinación del área de concentración, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de tesis.

**Artículo 73.** El proyecto de tesis deberá presentarse en un documento con una extensión máxima de 20 cuartillas.

- I. El alumno deberá entregar un documento que describa el tema de tesis en términos de salud pública, de acuerdo a los lineamientos que establezcan cada uno de los colegios de profesores del área respectiva.

**Artículo 74.** El protocolo de la tesis, después de ser aprobado por el Colegio de Profesores correspondiente, deberá ser registrado para su aprobación, ante:

- I. La Comisión de Investigación;
- II. La Comisión de Ética,
- III. La Comisión de Bioseguridad.

El protocolo de la tesis que se defienda, deberá exhibir las cartas de aprobación de las tres comisiones, para el caso de proyectos originales.

**Artículo 75.** Cuando un protocolo derive de un proyecto de investigación del INSP, que previamente ha sido aprobado por las Comisiones, el alumno deberá incluir las cartas de aprobación junto con el protocolo que está elaborando para su tesis.

**Artículo 76.** El Comité de Tesis se encargará de determinar si el alumno de Maestría en Ciencias de la Salud, está preparado para optar por la candidatura al grado; así como de proponer la integración del Jurado para el examen de grado.

### ***Capítulo III.***

#### ***De los procedimientos para la acreditación de actividades docentes***

**Artículo 77.** La actividad docente será evaluada por la Secretaría Académica del INSP en el Departamento de Didáctica; posteriormente pasará a la Coordinación del Programa y al Colegio de Profesores para su seguimiento final.

**Artículo 78.** El alumno podrá acreditar las 10 horas de actividad académica, en cualquiera de las modalidades: presencial o virtual, participando como profesor adjunto, invitado o ayudante, avaladas por el Departamento de Didáctica y el Colegio de Profesores correspondiente.

### ***Capítulo IV.***

#### ***De las evaluaciones***

**Artículo 79.** Las evaluaciones de los aspectos conceptuales y metodológicos se aplicarán al finalizar cada semestre académico, de acuerdo con el calendario escolar de la Maestría en Ciencias de la Salud e incluirán la evaluación de cursos formativos, seminario obligatorio y seminarios optativos.

**Artículo 80.** En el examen de grado el alumno podrá obtener los siguientes resultados:

- I. Aprobado por unanimidad
- II. Aprobado por mayoría de votos
- III. No aprobado

**Artículo 81.** Los resultados de cualquier examen se expresarán utilizando una escala numérica de calificación de 0 a 10 (cero a diez).

**Artículo 82.** Si un alumno obtiene una evaluación ordinaria no aprobatoria de una unidad didáctica, tendrá oportunidad de solicitar examen extraordinario, por única ocasión, una semana posterior al final del semestre.

**Artículo 83.** Si un alumno obtiene una evaluación no aprobatoria en el examen extraordinario de una unidad didáctica, la podrá recurrar por única vez, por lo que deberá presentar la solicitud por escrito dos semanas previas al inicio del siguiente semestre, previa autorización del coordinador de su área de concentración.

**Artículo 84.** El alumno no podrá recurrar más de dos unidades didácticas obligatorias por semestre.

**Capítulo V.**  
**De los procedimientos para la entrega de los informes trimestrales**

**Artículo 85.** Al finalizar cada trimestre académico, los alumnos vigentes que ya registraron protocolo de tesis, deberán presentar su informe de avance de tesis, con el siguiente calendario:

Trimestre académico 1: septiembre - noviembre

Trimestre académico 2: diciembre - febrero

Trimestre académico 3: marzo - mayo

Trimestre académico 4: junio - agosto

**Artículo 86.** Los informes trimestrales se entregarán a la Coordinación del área de concentración. Dichos informes deberán contar con la aprobación del Director de tesis.

**TÍTULO SEXTO**  
**RECONOCIMIENTOS**

**Capítulo I.**  
**De la mención honorífica y la mención especial**

**Artículo 87.** El Jurado para el examen de grado podrá recomendar que se otorgue mención honorífica a aquellos alumnos que alcancen un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) o superior.

**Artículo 88.** Para el otorgamiento de mención honorífica, el Colegio de Profesores y el Comité de Maestría en Ciencias examinarán cada caso en particular y emitirán el dictamen, siempre que se cumplan todos los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio general de calificaciones finales sea de 9.5 o más;
- II. Que haya aprobado todas las unidades didácticas en exámenes ordinarios;
- III. Que la tesis, a juicio del Jurado para el examen de grado, se destaque por su excelencia académica;
- IV. Que el Jurado para el examen de grado, por unanimidad, proponga la mención honorífica y quede por escrito en el acta del examen de grado ;
- V. Que la obtención del grado se realice dentro del periodo establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.
- VI. Que la Coordinación de área de concentración haga la solicitud por escrito y la presente ante el Colegio de Profesores correspondiente para su aprobación.

**Artículo 89.** Para el otorgamiento de mención especial, el Comité de Posgrado correspondiente examinará cada caso en particular y emitirá el dictamen, siempre que se cumplan todos los siguientes requisitos:

- I. Que haya aprobado todas las unidades didácticas en exámenes ordinarios;
- II. Que la tesis, a juicio del Jurado para el examen de grado, se destaque por su excelencia académica;
- III. Que el Jurado para el examen de grado, por unanimidad, proponga la mención especial y quede por escrito en el acta del examen de grado;
- IV. Que la obtención del grado se realice dentro del periodo establecido por el reglamento correspondiente al programa específico; y
- V. Que la Coordinación de área de concentración haga la solicitud por escrito y la presente ante el Colegio Profesores correspondiente para su aprobación.

## **Capítulo II.**

### **Del otorgamiento de grado de Maestro en Ciencias Honoris Causa**

**Artículo 90.** El grado de Maestro Honoris Causa podrá ser conferido a los investigadores o profesores mexicanos o extranjeros que se hayan distinguido por sus logros excepcionales en el campo de la salud pública, o a quienes hayan contribuido de manera extraordinaria a lograr mejores condiciones de vida o del bienestar de la humanidad. El grado se acreditará mediante un diploma.

**Artículo 91.** El Comité de Maestría en Ciencias y los investigadores titulares de los Colegios de Profesores están facultados para proponer a la CAD el otorgamiento del grado de Maestro Honoris Causa cuando la votación sea favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. El Comité de Maestría en Ciencias entregará al Director General del Instituto la propuesta de los Colegios.

**Artículo 92.** El grado de Maestro Honoris Causa no equivaldrá a los grados académicos obtenidos de acuerdo con los requisitos establecidos en los programas académicos aprobados por el Colegio de Profesores.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo I.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta de Gobierno del INSP.

**Artículo II.-** Los alumnos inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones, planes y programas vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios, pero si lo desean pueden someterse a lo prescrito por este nuevo ordenamiento reglamentario,

mediante solicitud y acuerdo favorable de el Comité de Maestría en Ciencias y de la CAD, si las equivalencias de los mapas curriculares permiten este cambio.